



ESCUDO DE YAUCO

ORDENANZA NUM. 15

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE YAUCO, HONORABLE ÁNGEL LUIS TORRES ORTIZ, A PAGAR DEUDAS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD MUEBLE Y SERVICIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE 2024-2025.

POR CUANTO: El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano y social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 inciso (q) de la Ley Núm 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios tendrán de la facultada de diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR CUANTO: El Artículo 2.089 inciso (b) de la Ley Núm 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

Las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.

(a) Los créditos autorizados para las atenciones de un año fiscal específico serán aplicados exclusivamente al pago de gastos legítimamente originados e incurridos durante el respectivo año, o al pago de obligaciones legalmente contraídas y debidamente asentadas en los libros del municipio durante dicho año.

(b) No podrá gastarse u obligarse en año fiscal cantidad alguna que exceda de las asignaciones y los fondos autorizados por ordenanza o resolución para dicho año. Tampoco se podrá comprometer, en forma alguna, al municipio en ningún contrato o negociación para pago futuro de cantidades que excedan a las asignaciones y los fondos. **Estarán excluidos de lo dispuesto en este inciso los contratos de arrendamiento de propiedad mueble e inmueble y de servicios.**

POR CUANTO: Como parte de una sana política pública fiscal el Director del Departamento de Finanzas, ha solicitado el aval de la Legislatura Municipal para pagar deudas existentes por concepto de arrendamiento de propiedad mueble y servicios con cargo al presupuesto vigente 2024-2025. Las deudas se describen a continuación:

- **INDUSTRY OF PROPERTIES AND CONSULTING LLC** –Compañía que ofrece Servicios de arrendamiento de equipo pesado que fuera necesario para atender las emergencias causadas por el Huracan Fiona en el Municipio de Yaucó y se le adeuda la cantidad de \$21,600,00 que no han sido pagados aún.

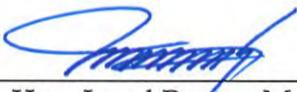
POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se autoriza al Alcalde de Yauco, Hon. Ángel L. Torres Ortiz, a realizar los pagos correspondientes de las deudas existentes, descritas antes, con cargo a la cuenta 01-03-04-94.71 RECLAMACIÓN AÑOS ANTERIORES (FY2025) por la suma de \$21,600.00 del presupuesto vigente 2024-2025 del Gobierno Municipal de Yauco. El Departamento de Finanzas del municipio de Yauco deberá cumplir con todos los preceptos administrativos y legales aplicables a lo que en esta Ordenanza se autoriza.

Sección 2da. Esta Ordenanza por ser de carácter necesaria, comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 3ra. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Secretaría de Finanzas, Auditoría Interna y demás agencias concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

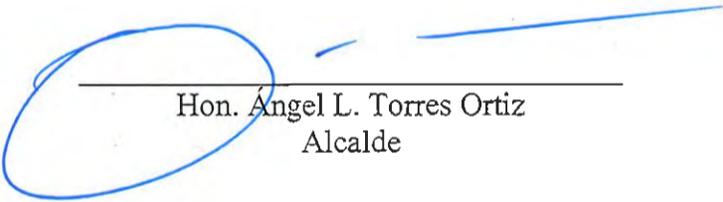


Hon. Israel Burgos Montes
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



Hon. Angel L. Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 15 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria Virtual del día **26 de septiembre de 2024**, habiendo **quince (15)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo quince (15)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. Kathianie Banchs Caraballo
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. Oriana Geraldo Torres
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. Daniel Ortiz Vargas

Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. José M. Morciglio Rodríguez
Hon. Néstor A. Calder Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. José R. Padrón Vélez
Hon. Rafael Santiago Quiñones
Hon. Alex García Quiñones

Y los siguientes Legisladores estuvieron ausente de Sesión.

Hon. Ariel José Vargas Pérez

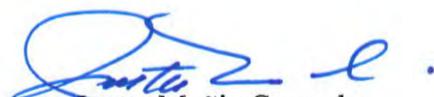
Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **26 de septiembre de 2024**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria Virtual y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **26 de septiembre de 2024**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL